

## Capítulo I Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Madero, como parte de sus objetivos, de brindar apoyo a aquellos estudiantes que tienen la capacidad académica y deseos de continuar sus estudios superiores pero que no cuentan con los recursos necesarios para esto, pone al alcance de ellos la beca SEP a través de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, con un enfoque de inclusión y equidad siendo el principal criterio para otorgarla su precaria situación socioeconómica.

**ARTÍCULO 2.** La Coordinación de Desarrollo Comunitario es el área que se encarga de operar y controlar el sistema de becas de la UMAD. Para tal efecto, esta área difunde, recibe y remite al Comité de Becas SEP, las solicitudes para su análisis y autorización, además de mantener un seguimiento académico y de conducta de los alumnos favorecidos por la institución con el otorgamiento de una beca.

## Capítulo II Del propósito

**ARTÍCULO 3.** El presente documento tiene el propósito que todo aquel aspirante a beca o renovante de ésta conozca el procedimiento que debe seguir para solicitar beca por primera vez o renovar la que ya se le otorgó en el ciclo escolar inmediato anterior, así como la normatividad que rige la aplicación del sistema de becas.

## Capítulo III Del procedimiento para la solicitud de becas

**ARTÍCULO 4.** Publicación de convocatoria para becas en la página web de la UMAD.

**ARTÍCULO 5.** Los interesados en solicitar o renovar una beca deben imprimir la solicitud correspondiente que está publicada en la página web de la universidad para ser contestada.

**ARTÍCULO 6.** Entregar solicitud de beca contestada en su totalidad, con documentos completos y cumpliendo los requisitos indicados en la misma, en los tiempos fijados por la Coordinación de Desarrollo Comunitario, acompañándola con los documentos solicitados en la Convocatoria de Beca SEP vigente.

**ARTÍCULO 7.** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia a los alumnos que soliciten renovación.

Responsable: <i>Emmanuel Rivera</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó:
Fecha de revisión: <i>2020-11-04</i>	Número de revisión: <i>00</i>	Fecha de implementación: <i>2019-06-XX</i>
Documento: <b>Modificado</b>		

#### Capítulo IV De las políticas de aplicación

**ARTÍCULO 8.** Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión y otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva, sin embargo, por requerir realizar un estudio socioeconómico que implica un costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar al solicitante el monto y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

**ARTÍCULO 9.** Para solicitar y conservar la beca es necesario haber aprobado todas las materias curriculares del último ciclo escolar.

**ARTÍCULO 10.** En caso de dar de baja una o más materias, para que pueda continuar gozando de este beneficio económico, el alumno debe pagar el costo total de los créditos de las materias dadas de baja, no aplicando el porcentaje de beca, pago que debe hacerse antes de tramitar la baja.

**ARTÍCULO 11.** El aspirante a una beca debe entregar ante la Coordinación de Desarrollo Comunitario su solicitud junto con los documentos correspondientes y, de cumplir con los requisitos, recibirá un comprobante. Para que el comprobante sea válido deberá llevar el nombre y firma de la persona que recibió.

**ARTÍCULO 12.** El aspirante a la beca debe revisar en la página web de la universidad la lista de becados seleccionados y si estuviera en desacuerdo con el resultado, tendrá 5 días hábiles para presentar su inconformidad por escrito ante la Coordinación de Desarrollo Comunitario, debiendo incluir comprobante de entrega de solicitud de beca ante la Coordinación de Desarrollo Comunitario. La respuesta será dada por escrito por parte de la UMAD en diez días hábiles.

**ARTÍCULO 13.** El alumno becado debe asegurarse de recibir el resolutivo de beca, ya sea de renovación o por primera vez.

**ARTÍCULO 14.** Para que pueda renovar la beca, el alumno debe entregar el resolutivo de beca del ciclo escolar anterior, haber aprobado todas sus materias curriculares y mantener el promedio mínimo de 8.5, el cual será el resultado de la suma de las calificaciones de todas las materias cursadas en los períodos de otoño, primavera y verano del último ciclo escolar para el caso de licenciatura y, para el caso de posgrado, será la suma de todas las materias tomadas de septiembre a abril del último ciclo escolar.

**ARTÍCULO 15.** Las becas tienen una vigencia de un ciclo escolar (períodos de otoño, primavera y verano para licenciatura y de septiembre a agosto para posgrado) y se aplicarán en el pago de las cuotas de colegiaturas según el porcentaje de beca que se les haya asignado.

**ARTÍCULO 16.** Son causas de cancelación de la beca, las siguientes:

Responsable: <i>Emmanuel Rivera</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó:
Fecha de revisión: <i>2020-11-04</i>	Número de revisión: <i>00</i>	Fecha de implementación: <i>2019-06-XX</i>
Documento: <b>Modificado</b>		

- a. El daño deliberado de documentos, información, equipo e instalaciones de la institución.
- b. Los fraudes que afecten la integridad de la institución (falsificación o alteración de calificaciones, documentos oficiales, etc.).
- c. Los ataques o agresiones de palabra o acción en contra de cualquier autoridad de la institución.
- d. Divulgar o hacer uso personal o para terceros de información considerada como confidencial por el área respectiva.
- e. Haber proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- f. Acumular 4 inasistencias por semestre en una misma materia, sin que medie justificación alguna;
- g. Incurrir en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- h. Renunciar expresamente a los beneficios de la beca, o
- i. Suspender sus estudios.
- j. No recoger el resolutivo de beca en el lugar y fecha indicado por la UMAD.
- k. Incumplir con la conducta y disciplina establecida en el reglamento institucional de la Universidad Madero.
- l. La falta de atención a todo llamado que reciba por parte de la Coordinación de Desarrollo Comunitario.

La cancelación tendrá aplicación para el pago inmediato siguiente a la fecha en que el alumno cometa la falta.

**ARTÍCULO 17.** Cuando dos o más aspirantes a beca sean integrantes de una misma familia, la suma de los porcentajes entre ellos, no podrá rebasar el 100% de beca.

**ARTÍCULO 18.** Las becas únicamente cubren cursos normales y que formen parte de su plan de estudios. Existen cursos extraordinarios denominados dirigidos, éstos son solicitados por los estudiantes cuando así lo consideran de beneficio para sus intereses, ya que se trata de un curso particular y en tal virtud su costo es tres veces mayor al normal. Por lo tanto, cuando un alumno becario solicite un curso extraordinario llamado dirigido, la beca aplicará únicamente en el costo del curso normal, debiendo pagar completo el número de veces excedente.

### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las disposiciones del presente reglamento, derogan las de cualquier otro Reglamento o cuerpo de disposiciones internas que lo contradigan.

Responsable: <i>Emmanuel Rivera</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó:
Fecha de revisión: <i>2020-11-04</i>	Número de revisión: <i>00</i>	Fecha de implementación: <i>2019-06-XX</i>
Documento: <b>Modificado</b>		